ACUERDO No. CSJANTA25-11
30 de enero de 2025

"Por el cual se prorroga la medida adoptada mediante Acuerdo CSJANTA24-21 del 30-01-2024"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 modificado por Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia del veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO QUE

1- Mediante Acuerdo CSJANTA24-21 del 30-01-24, este Consejo Seccional autorizó la exoneración de forma temporal a los Juzgados Civiles Municipales de Bello, del reparto de los procesos que corresponden a la Comuna 5 – La Cumbre y a la Comuna 6 – Bellavista, extendiendo de forma temporal la cobertura del Juzgado 1º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bello, a dichas comunas por el término de un (1) año, medida a adoptarse a partir del primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025).

2- Los titulares de los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Civiles Municipales de Bello-Antioquia, mediante oficio 016 del 24-01-25, radicado en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia con código EXTCSJANT25-994 del 24/01/2025, solicitan la prórroga de la medida establecida en Acuerdo CSJANTA24-21 (30-01-24), argumentando que: *"…dicha medida termina este 1 de febrero de 2025 y resulta necesaria su continuidad para aliviar la carga de los Juzgados que regentamos, que indudablemente impactará en la reducción de los tiempos de respuesta para el usuario.*
De acuerdo a la estadística reportada a 30 de septiembre de 2024, tomada de la página web de la Rama Judicial, los ingresos de los 5 Juzgados Civiles Municipales de Bello duplica los ingresos del Juzgado 1 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bello, incluso con la adopción de esta medida el precitado Despacho tiene un ingreso inferior (783) a su homólogo (1015), Juzgado 2 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, lo cual permite colegir que el Juzgado 1 de Pequeñas Causas no se verá afectado con la continuidad de la medida y ello permitirá equiparar las cargas.

Juzgado	***Meses reportados***	***Ingresos efectivos***	***Promedio mensual de ingresos efectivos***	***Egresos efectivos***	***Promedio Mensual De Egresos Efectivos***	***Inventario Final***
1 Civil Municipal de Bello	*9*	*1.777*	*197*	*973*	*108*	*866*
2 Civil Municipal de Bello	*9*	*1.686*	*187*	*1.190*	*132*	*689*

3 Civil Municipal de Bello	*9*	*1.716*	*191*	*983*	*109*	*991*
4 Civil Municipal de Bello	*9*	*1.726*	*192*	*1.197*	*133*	*793*
5 Civil Municipal de Bello	*9*	*1.761*	*196*	*1.090*	*121*	*1.004*
1 de Pequeñas Causas de Bello	*9*	*783*	*87*	*370*	*41*	*519*
2 de Pequeñas Causas de Bello	*9*	*1.015*	*113*	*614*	*68*	*303*

Por lo anterior, solicitados la prórroga de la medida en referencia que redundará en beneficio de todos los juzgados civiles municipales y de contera en la administración de justicia".

3- En atención a lo anterior, en sesión ordinaria del 29-01-25, este Consejo Seccional al encontrar bien fundamentada la solicitud en cuestión acordó aprobarla conforme a lo establecido en el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, por medio el cual el Consejo Superior de la Judicatura delega funciones en los Consejos Seccionales, norma que establece:

"*ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales."*

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2025, la medida establecida mediante Acuerdo CSJANTA24-21 del 30-01-2024, que autorizó exoneración de forma temporal a los Juzgados Civiles Municipales de Bello, del reparto de los procesos que corresponden a la Comuna 5 – La Cumbre y a la Comuna 6 – Bellavista, extendiendo de forma temporal la cobertura del Juzgado 1º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bello, a dichas comunas, en atención a las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que a partir del primero (01) de febrero y hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Juzgado 1º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bello, extenderá su cobertura a la Comuna 5 – La Cumbre y a la Comuna 6 – Bellavista, la cual corresponde actualmente a los Juzgados Civiles Municipales de dicha localidad.

ARTÌCULO TERCERO: Establecer que la medida será monitoreada a través de la presentación de informes por parte de los Juzgados Civiles Municipales de Bello al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con el fin de revisar el comportamiento de la misma, para verificar luego del análisis respectivo, la viabilidad de su prórroga.

ARTÌCULO CUARTO: Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, a la Coordinación de los Juzgados del municipio de Bello, y a los Jueces tanto Civiles Municipales como de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de dicha localidad, para los fines pertinentes.

ARTÌCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

Magistrada ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado
Radicado EXTCSJANT25-994
OLRD/AMJO